

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	HOMOLOGACION-ADOPTABILIDAD
DEMANDANTE	JENIFFER GOMEZ CORDOBA
NIÑA	B.T.G.C.
RADICADO	2020-00269

Teniendo en cuenta que el presente trámite de homologación fue subsanado en debida forma, por parte de la Defensoría Segunda de Familia y cumpliendo con el lleno de los requisitos legales se dispone:

1.-Avocar conocimiento de la Homologación propuesta en PARD sobre la decisión contenida en la resolución No. 033 del 09 de octubre de 2020, dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor de la niña BRIYITH TATIANA GOMEZ CORDOBA, al cual debe dársele el trámite contenido en el artículo 100 del Código de Infancia y Adolescencia.

2.-De lo aquí dispuesto comuníquese en forma inmediata a la Procuraduría judicial de familia y al Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia.

3.-Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proferir decisión de fondo.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza